

Cuarto. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Granada:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Almería durante los siguientes periodos:

- Del 1 al 5 de agosto, ambos incluidos.
- Del 16 al 26 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Jaén durante el período comprendido del 29 al 31 de agosto.

Quinto. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Huelva:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Córdoba durante el período comprendido del 1 al 19 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Cádiz durante el período comprendido del 22 al 31 de agosto.

Sexto. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Jaén a la persona titular de la Coordinación Territorial en Almería durante el período comprendido del 1 al 26 de agosto, ambos incluidos.

Séptimo. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Málaga:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Almería durante el período comprendido del 1 al 26 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Jaén durante el período comprendido del 29 al 31 de agosto.

Octavo. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Sevilla:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Córdoba durante los siguientes periodos:

- Del 1 al 5 de agosto, ambos incluidos.
- Del 16 al 19 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Cádiz durante el período comprendido del 22 al 31 de agosto, ambos incluidos.

Noveno. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Décimo. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a los/as Coordinadores/as Territoriales.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2011.- El Presidente de la Agencia Tributaria de Andalucía, José de Haro Bailón.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 26 de mayo de 2011, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «The International School Estepona», de Estepona, autorizado conforme al sistema educativo británico, para alumnado español y extranjero. (PP. 1923/2011).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Gillian Godbold, como titular del centro docente privado extranjero «The International School Estepona», con domicilio en C/ Aza-

har, Edificio La Zarza, urbanización El Paraíso, de Estepona (Málaga), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del mismo para impartir enseñanzas del sistema educativo británico con autorización plena desde el curso Nursery (2-4 años de edad) hasta el curso Year 6 (10-11 años de edad), con una capacidad de 60 puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables The British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, así como de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «The International School Estepona», de Estepona, para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.

Denominación específica: «The International School Estepona».

Código del centro: 29018081.

Titular: Doña Gillian Godbold.

Domicilio: C/ Azahar, Edificio La Zarza, Urbanización El Paraíso.

Localidad: Estepona.

Municipio: Estepona.

Provincia: Málaga.

Enseñanzas a impartir, con autorización plena, del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero: Desde el curso Nursery (2-4 años) al curso Year 6 (10-11 años) para 60 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «The International School Estepona», de Estepona (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura española.

Tercero. Las enseñanzas de Lengua y Literatura española deberán impartirse con el mismo diseño y horario establecidos para las áreas de Lenguajes: Comunicación y representación y de Lengua castellana y Literatura en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil y a educación primaria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de conocimiento del entorno y de conocimiento del medio natural, social y cultural, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de Cocina.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 1316/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por Colegio San Francisco de Paula, S.L., recurso contencioso-administrativo

núm. P.O. 1316/07 contra la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2007 dictada por la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, en el expediente número 49-56/07 en la que se estima una reclamación formulada por los padres de alumnos del colegio.

Publicándose la presente para notificación a doña M.ª Dolores Delgado Chaparro y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimase conveniente a sus intereses, pueda comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico,  
Juan Manuel Pozuelo Moreno

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se aprueba el Calendario de Difusión del Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3.g) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 4/2007, de 4 de abril, que aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, y cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2012, mediante la disposición final primera de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre de 2010, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, pasando a denominarse Plan Estadístico de Andalucía 2007-2012, corresponde a la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía aprobar el calendario de difusión del Sistema Estadístico de Andalucía de las operaciones estadísticas definidas en el artículo 9.1 del citado Plan.

Vistos los anteriores antecedentes jurídicos,

### RESUELVO

Primero. Aprobar el calendario de Difusión del Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, adjunto a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.